RESOLUCIÓN No. 031/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su prepuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículo 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 81.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:..... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; .....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

"Art. 83.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento; ….. "

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-036-OF, de fecha 16 de enero de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, en virtud del oficio suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, quien solicita se le conceda licencia con remuneración para realizar estudios de Doctorado en Derecho, Ciencia Política y Criminología en la Universidad de Valencia-España, el Consejo Académico Universitario en sesión del celebrada el 11 de enero del 2017, aprobó la resolución siguiente:

"RESOLUCION No.011-VR-ACD/2017

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario autorizar y aprobar el Aval Académico y licencia con remuneración a favor del Ab. José Correa Calderón, Docente Titular de la Unidad Académica de Ciencias Sociales para realizar sus estudios de doctorado, en Derecho, Ciencia Política y Criminología, en la modalidad de tiempo parcial, por el período oficial de duración de los estudios, desde el año 2017 hasta el año 2021, en la Universidad de Valencia-España.- Cabe señalar que para el período 2017, el permiso se ejecutará desde el 6 de febrero hasta el 10 de marzo del 2017, de acuerdo al cronograma adjunto."

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-093-OF de fecha 16 de enero de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que luego del análisis respectivo, en su parte pertinente manifiesta:

RESOLUCIÓN No. 031/2017

"ANÁLISIS:
El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, así mismo señala que se concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, el Abg. José Correa Calderón, Mg., solicita licencia con remuneración para iniciar sus estudios del Doctorado en la Universidad de Valencia-España, requiriéndose el informe del Consejo Académico respecto al aval académico.

CONCLUSIÓN:
Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, en caso de que exista el informe favorable del Consejo Académico, considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue al ABG. JOSÉ EDUARDO CORREA CALDERÓN, MGS., la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que realice sus estudios de Doctorado, del 6 al 28 de febrero de 2017, por cuanto del 1 al 10 de marzo de 2017 le corresponde gozar de vacaciones.
Sin perjuicio de lo expuesto, el peticionario debe presentar:

1. Certificados de admisión y matrícula otorgados por la Universidad de Valencia.

2. Certificado de asistencia al Posgrado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal que se elaboren para la licencia."

Que, conforme los Acuerdos N°2013-105 y 054/2014, emitidos por la SENESCYT, la Universidad de Valencia, está considerada en el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal de una universidad o escuela politécnica del Ecuador.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Conceder al Ab. José Eduardo Correa Calderón, Mgs. Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Aval Académico para estudios de Doctorado en la Universidad de Valencia-España

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf. 2983362 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 031/2017

ARTÍCULO 2.- Autorizar licencia con remuneración del 06 al 28 de febrero de 2017, al Ab. José Eduardo Correa Calderón, Mgs. Para que curse sus estudios de doctorado en la Universidad de Valencia-España

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede al Ab. José Eduardo Correa Calderón, Mgs., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Ab. José Eduardo Correa Calderón Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 16 de 2017

Machala, enero 23 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

*Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364*